



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE140279 Proc #: 2671151 Fecha: 18-10-2013
Tercero: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA
SILVESTRE(E) Clase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

Notificado

AUTO No. 02685

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”
LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

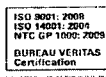
De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2013ER060559** del 24 de mayo de 2013, el Señor **CAMILO MANRIQUE SANTAMARIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.226.636, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad **CMS + GMP ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con el Nit 900.193.192-8, presentó solicitud de autorización para tratamiento silvicultural de diecisiete (17) individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en los predios con nomenclaturas urbanas: Avenida Calle 92 No. 14 – 26; Avenida Calle 92 No. 14 – 56; Avenida Calle 92 No. 14 – 58; y Avenida Calle 92 No. 14 – 82 del Distrito Capital.

Que previo requerimiento enviado por parte de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de ésta Entidad a través del radicado **2013EE074141** del 21 de junio de 2013; el Señor **CAMILO MANRIQUE SANTAMARIA** mediante radicado **2013ER092483** del 24 de julio de 2013, allegó los certificados de tradición actualizados de los predios donde se pretende realizar la intervención silvicultural, en los cuales se evidencia que la titularidad del derecho de dominio radica en cabeza del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CALLE 92**, identificado con el Nit 805.012.921-0. Igualmente y una vez revisado el contrato de fiducia del Proyecto Calle 92, se evidencia que la Sociedad **CMS + GMP ASOCIADOS S.A.S.**, actúan en las presentes diligencias como el Fideicomitente.

Que así mismo, en el referido radicado se presenta escrito mediante el cual la Señora **MARIA DEL PILAR PASTRANA MORA**, apoderada de **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el Nit 800.155.413-6, sociedad que actúa como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CALLE**



AUTO No. 02685

92, identificado con el Nit. 805.012.921-0; confiere poder a la Señora **GINA LIZETHE HINCAPIE AREVALO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.329.179, para que realice los trámites correspondientes ante esta Entidad para obtener la autorización de intervención de arbolado urbano ubicado en los predios antes mencionados.

Que es preciso señalar que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita técnica el día 14 de junio de 2013 en las direcciones donde se pretende realizar la intervención silvicultural; en efecto se constató que los individuos arbóreos se encuentran ubicados exactamente en tres predios identificados con las siguientes nomenclaturas: Calle 92 No. 14 – 26; Calle 92 No. 14 – 74 (Calle 92 No. 14 – 82 dirección catastral); y Calle 92 No. 14 – 58 Barrio Chico, Localidad de Chapinero del Distrito Capital.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo la competencia de los centros urbanos, quedando de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico”*.

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”*.

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como*

AUTO No. 02685

arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal **m). Propiedad privada**-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.

Que así mismo, el artículo 10 *Ibíd*em, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: “- **Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada**. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de

AUTO No. 02685

la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CALLE 92**, identificado con el Nit. 805.012.921-0, por intermedio de su Vocera **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el Nit 800.155.413-6, representada legalmente por el Señor **ALVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.501.791, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Calle 92 No. 14 – 26; en la Calle 92 No. 14 – 82; y en la Calle 92 No. 14 – 58 Barrio Chico, Localidad de Chapinero del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CALLE 92**, identificado con el Nit. 805.012.921-0, por intermedio de su Vocera **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el Nit 800.155.413-6, a través de su representante legal el Señor **ALVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.501.791, o por quien haga sus veces, en la Calle 85 No. 9 - 65 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **MARIA DEL PILAR PASTRANA MORA**, en su calidad de apoderada de **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el Nit 800.155.413, o por quien haga sus veces, en la Calle 85 No. 9 - 65 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad **CMS + GMP ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con el Nit 900.193.192-8, a través de su representante legal, el Señor **CAMILO MANRIQUE SANTAMARIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.226.636, o por quien haga sus veces, en la Carrera 13 No. 92 – 57 Oficina 201 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **GINA LIZETHE HINCAPIE AREVALO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.329.179, quien obra como apoderada para presentar la solicitud de intervención silvicultural, en la Carrera 13 No. 92 – 57 Oficina 201 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 02685

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 18 días del mes de octubre del 2013

Javier Cifuentes Alvarez
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE(E)

SDA-03-2013-2329

Elaboró:

Rosa Elena Arango Montoya	C.C: 11133034 79	T.P: 192490	CPS: CONTRAT O 203 DE 2013	FECHA EJECUCION:	16/10/2013
---------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/10/2013
-----------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Javier Cifuentes Alvarez	C.C: 3079395	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	18/10/2013
--------------------------	--------------	------	--------------	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los **06 NOV 2013** () días del mes de

del año (20), se notifica personalmente e
contenido de **Auto 2685 Oct 13** al señor (a)
DIANA PATRICIA MAINGON en su calidad
de **APODERADA**

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **52081600** de
BOGOTA, T.P. No. **129.884** del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: **Diana del Lago**
Dirección: **Cra 13 # 92-57**
Teléfono (s): **6169440**

QUIEN NOTIFICA: **Rafael**

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Nov **08 NOV 2013** () del mes de

del año (20), se comunica y se hace
entregable, íntegra y completa del (a) **Auto** número
2685 de fecha **Oct 13** al señor (a)
GINA L. HINERDIE AREVALO
en su calidad de **APODERADA**

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1070329179** **El Colegio (CUND.)**
T.P. No. Total folios: **CINCO 5**

Firma: **[Signature]** Hora: **10:15 A.M.**
C.C. **1070329179** Dirección: **Cra 13 # 92-57 OFC 1**
Fecha: **08 NOV 2013** Teléfono: **6169440**

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA **Rafael**
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy **07 NOV 2013**, () del mes de
del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE159133 Proc #: 2671151 Fecha: 25-11-2013
Tercero: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA
SILVESTRE Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
CALLE 85 N°9-65
2189148
Ciudad

Asunto: Notificación Auto No. 02685 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 02685 del 18-10-2013 Persona Juridica ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 800155413 y domiciliado en la CALLE 85 N°9-65.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Sector: Silvicultura
Expediente: SDA-03-2013-2329
Proyectó: Gonzalo Chacon Sachica

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANA